

dades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente, se integran y trasladan dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que se desglosan del Centro de Preescolar, domiciliado en San Cosme y San Damián, 111-124, de la misma localidad, que funcionarán en locales de nueva construcción, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: San Ginés de Vilasar. Localidad: San Ginés de Vilasar.—Ampliación del Colegio Nacional «Carmen Polo de Franco», domiciliado en Ignacio Bufalá, sin número, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas con que contaba el Centro y se transforma una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, la unidad escolar creada funcionará en local de nueva construcción.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Ampliación del Colegio Nacional «Monturiol», domiciliado en Monturiol, 20, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local adaptado.

Provincia de Cádiz

Municipio: Trebujena. Localidad: Trebujena.—Ampliación del Centro de Preescolar, domiciliado en carretera de Sanlúcar, dependiente de la Junta de Promoción Educativa dependiente del I. N. A. S., que contará con cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Madrid

Municipio: Villacañeros. Localidad: Villacañeros.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Concepción García Robles», del paseo de Santa Ana, 1, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Poyo. Localidad: Chancelas.—Ampliación del Colegio Nacional que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local adaptado.

Municipio: Poyo. Localidad: El Vao.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Poyo. Localidad: Viñas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en el Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Barcelona

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Ampliación del Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», domiciliado en Parque, que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se integran y trasladan dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que se desglosan del Centro de Preescolar domiciliado en San Cosme y San Damián, 111-124, que funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Ampliación del Colegio Nacional «San Cosme y San Damián»,

domiciliado en Noya, sin número, que contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se integra y traslada una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que se desglosa del Centro de Preescolar domiciliado en barrio San Cosme y San Damián, 111-124, de la misma localidad, que funcionará en local de nueva construcción.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Modificación del Centro de Preescolar, domiciliado en barrio de San Cosme y San Damián, 111-124, que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que pasan a integrarse, una en el Colegio Nacional «San Cosme y San Damián», dos en el Colegio Nacional «Jaime Balmes» y dos en el Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», todos de la misma localidad.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto de la calle Las Musas, 95, Uva de Canillejas, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Navarra

Municipio: Cabanillas. Localidad: Cabanillas.—Modificación de la Escuela graduada mixta, con domicilio en avenida de los Caídos, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14374

ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por la Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros la clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras necesarias;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición,

previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, segundo, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «San Agustín».
Domicilio: Mateo Enrique Lladó, 80.
Titular: PP. Agustinos.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mateo Enrique Lladó, 80.

Provincia de Lugo

Municipio: Lugo.
Localidad: Lugo.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Plaza del Ferrol, sin número.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Ferrol, sin número.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «Calañanco».
Domicilio: Madres Escolapias, 82.
Titular: Madres Escolapias.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madres Escolapias, 82.

Provincia de Huelva

Municipio: La Palma del Condado.
Localidad: La Palma del Condado.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Santa Joaquina Vedruna, 1.
Titular: Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Joaquina Vedruna, 1.

Provincia de Huesca

Municipio: Fraga.
Localidad: Fraga.
Denominación: «Santa Ana».
Domicilio: Hermana Andresa.
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hermana Andresa, sin número.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Alamán Femenino».
Domicilio: Avenida de América, 65.
Titular: Pilar González Bueno y Bocos.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de América, 65.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Nuestra Señora del Loreto» (Real Colegio).
Domicilio: O'Donnell, 61.
Titular: Instituto de Esclavas del Divino Corazón.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle O'Donnell, 61.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Nuestra Señora de las Victorias».
Domicilio: Apóstol Santiago, 72.
Titular: RR. Filipenses.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Edu-

cación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Apóstol Santiago, 72.

Municipio: Aravaca.
Localidad: Aravaca.
Denominación: «María Reina».
Domicilio: Aranzueque, 4.
Titular: Hijas de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Aranzueque, 4.

Provincia de Málaga

Municipio: Marbella.
Localidad: Marbella.
Denominación: «La Latina».
Domicilio: Urbanización «El Mirador».
Titular: Lucrecia Palacios Armentera.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la urbanización «El Mirador».

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.
Localidad: Murcia.
Denominación: «Santa Joaquina de Vedruna».
Domicilio: Infante Don Juan Manuel, 1.
Titular: Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Infante Don Juan Manuel, 1.

Municipio: Murcia.
Localidad: Murcia.
Denominación: «Santa María del Carmen».
Domicilio: Carril de la Farola.
Titular: HH. de la Virgen María del Monte Carmelo.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 22 unidades y capacidad para 880 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carril de la Farola.

Provincia de Santander

Municipio: Santander.
Localidad: Santander.
Denominación: «Castroverde».
Domicilio: Menéndez Pelayo, 68.
Titular: Institución Teresiana.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 19 unidades y capacidad para 760 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Menéndez Pelayo, 68.

Provincia de Sevilla

Municipio: La Rinconada.
Localidad: San José de la Rinconada.
Denominación: «San José».
Domicilio: Conde de Benjumea, 98.
Titular: Congregación de Misioneras de la Doctrina Cristiana.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Conde de Benjumea, 98.

Provincia de Tarragona

Municipio: Reus.
Localidad: Reus.
Denominación: «Presentación de la Santísima Virgen».
Domicilio: José A. Clave, sin número.
Titular: RR. Dominicanas de la Presentación.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José A. Clave, sin número.

Provincia de Toledo

Municipio: Noblejas.
Localidad: Noblejas.
Denominación: «Nuestra Señora de los Desamparados».
Domicilio: Valentina García Suelto, 6.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valentina García Suelto, 6.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «El Salvador».
 Domicilio: Plaza Ponce de León, 1.
 Titular: Palmira Méndez Fernández.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Ponce de León, 1.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba
 Localidad: Córdoba.
 Denominación: «Calasancio».
 Domicilio: Madres Escolapias, 82.
 Titular: Madres Escolapias.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madres Escolapias, 82.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
 Localidad: Madrid.
 Denominación: «Nuestra Señora de las Victorias».
 Domicilio: Apostol Santiago, 72.
 Titular: RR. Filipenses.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Apóstol Santiago, 72.

Provincia de Tarragona

Municipio: Reus.
 Localidad: Reus.
 Denominación: Presentación de la Santísima Virgen.
 Domicilio: José A. Clave, sin número.
 Titular: RR. Dominicas de la Presentación.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y seis unidades de Párvulos y capacidad para 280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José A. Clave, sin número.

Provincia de Toledo

Municipio: Noblejas.
 Localidad: Noblejas.
 Denominación: «Nuestra Señora de los Desamparados».
 Domicilio: Valentina García Suelto, 6.
 Titular: Hijas de la Caridad.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valentina García Suelto, 6.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14375 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.239/1974, promovido por «Reynolds Pen Products, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.239/1974, interpuesto por «Reynolds Pen Products, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Reynolds Pen Products, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, tácitamente conformada en reposición, por la que se denegaba el de la marca internacional «Reynic», número trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinte, y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que dicha protección sea concedida en España. Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.
 Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14376 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 782/1974, promovido por «Kerb-Konus-Vertriebs-Gesellschaft, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 782/1974, interpuesto por «Kerb-Konus-Vertriebs-Gesellschaft, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado en el «Boletín Oficial» de ese Registro de uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, así como la desestimación presunta del recurso de reposición frente a aquel acuerdo entablado, cuyas resoluciones, que denegaron a la recurrente la marca internacional trescientas setenta y nueve mil doscientas once, «Ensat», son conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14377 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 588/1974, promovido por «Artemide, S.p.A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 588/1974, interpuesto por «Artemide, S.p.A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Artemide, S.p.A.», debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico: Primero, el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha dos de enero de mil novecientos setenta y tres, denegando la protección en España de la marca internacional «Artemide», número trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y uno, para productos de la clase once del Nomenclátor, y concediéndola para los de las clases dieciséis y veinte; segundo, la desestimación, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo; tercero, que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.